

RADICACION NO. 2.019- 00210  
PROCESO: EJECUTIVO-HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ANDREA SALAZAR SUAREZ Y OTROS  
DEMANDADO: GOLDYS ESTHER CERA RAMIREZ  
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario, junto que los demandantes se encuentran reconocidos y legitimados para actuar. Soledad, 14 de Diciembre del 2020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA COPECANIA CABO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD DICIEMBRE CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

En escrito presentado por los demandantes, a través de apoderado judicial, solicita al despacho se oficie nuevamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, haciendo saber que ellos se encuentran legitimados para actuar en el proceso de la referencia. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, haciendo claridad en el oficio No. 816 de fecha 28 de octubre del año en curso, mediante el cual se se le comunico el embargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 041-44204 de propiedad de la demandada señora GOLDYS ESTHER CERA RAMIREZ en el sentido que los señores. ANDREA ISABEL SALAZAR SUAREZ, ADALBERTO MARIO MEZA SALAZAR, CARLOS MARIO SALAZAR y DIANA MARGARITA MEZA SALAZAR, están legitimados para actuar y fueron reconocidos como únicos herederos y conyugue (supérstite) y adjudicatarios del señor ADALBERTO MANUEL MEZA ESCOBAR, de bienes de la Sucosión ante la Notaria Tercera de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

  
ANGELA INES PANTOJA POLO

E/Avr.-  
Oficio No. 0.881 de la fecha